



ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE
EDUCACIÓN PÚBLICA
CONSEJO DIRECTIVO CENTRAL

Montevideo, 7 de julio de 2021

ACTA N°21
RES. N° 1505/21
Exp. 2021-25-1-002820
PAEPU/SCM/pm

VISTO: el llamado a Solicitud de Cotización N°183/2021 para la ejecución de obras de infraestructura en la Escuela N°4 del departamento de Rocha, en el marco del Proyecto de Apoyo a la Escuela Pública Uruguay (PAEPU), Préstamo 8675 UY;

RESULTANDO: I) que con fecha 15 de mayo 2021 la Coordinadora General del PAEPU tomó conocimiento del gasto y autorizó a seguir con el trámite en el sistema de Gestión y Monitoreo del Proyecto;

II) que se realizaron las publicaciones correspondientes en el sitio web de Compras Estatales (figura como Licitación Abreviada N°21183/2021), en la página web del PAEPU, invitando a empresas del medio;

III) que con fecha 15 de junio del 2021, ante Escribano Público, se realizó la apertura de las ofertas de las siguientes empresas:

Empresa	Oferta	Oferta
CASA MUÑOZ R.B.LTDA.	\$13.841.627,00	\$2.498.511,00
FLORES & MARTINEZ S.R.L.	\$11.663.704,00	\$1.529.362,00
FABRA SOCIEDAD ANONIMA	\$12.489.932,08	\$1.829.342,00
OTTONELLI MENDEZ MIGUEL RICARDO	\$11.102.303,00	\$10.197.303,00
DUBRISYR SOCIEDAD ANONIMA	\$10.712.566,42	\$918.866,58
UNION ELECTRICA S.A	\$10.904.985,00	\$1.555.906,00
SOCIEDAD ANONIMA DE ARQUITECTOS	\$14.746.484,00	\$2.000.000,00
FILIPIAK INGENIERIA S.R.L.	\$15.068.389,86	\$2.619.443,44
KIDIL SOCIEDAD ANONIMA	\$14.791.786,00	\$2.646.634,00

IV) que con fecha 15 de junio de 2021 el Componente Adquisiciones del PAEPU informa que:

- la empresa DUBRISIR SOCIEDAD ANONIMA no presenta el DOCUMENTO 5 "Declaración de Mantenimiento de Cotización", el cual es un requisito de admisibilidad según lo establecido en los puntos 1.16 "Documentos que componen la Cotización" y 1.17. Garantía de Seriedad de Cotización, por lo que esta empresa no debe ser tenida en cuenta en el cuadro comparativo;
- la empresa UNION ELECTRICA S.A. cumple con todos los requisitos formales exigidos en Pliego, por lo que pasa a informe técnico del Componente Planta Física para la verificación del Rubrado y de los antecedentes de Obras y personal propuesto;
- las ofertas del resto de las empresas están por encima del monto establecido para el método de adquisiciones utilizado para este llamado (determinado según el monto estimado proporcionado por la Planta Física), según las normas Banco Mundial, información que se incluye en la Circular 1, del 1° de junio de 2021 (Solicitud de Cotización cuyo tope es el de U\$S250.000 (dólares americanos doscientos cincuenta mil);
- para la conversión monetaria (pesos uruguayos a dólares americanos) se tomó la cotización interbancaria del cierre del día de la apertura (15/6/21: \$43,644);

V) que el Componente Planta Física con fecha 17 de junio de 2021 informa que la empresa UNION ELECTRICA S.A. es la oferta más baja evaluada y cumple con la experiencia y demás requisitos en Pliego;..

VI) que Asesoría Letrada del PAEPU informa que en el proceso licitatorio se dio cumplimiento a la normativa vigente,



ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE
EDUCACIÓN PÚBLICA
CONSEJO DIRECTIVO CENTRAL

habiendo presentado las empresas la documentación requerida en forma correcta y aceptable.

CONSIDERANDO: I) que con fecha 18 de junio de 2021 la Comisión Asesora de Adjudicaciones del PAEPU analiza los informes de los Componentes Adquisiciones y Planta Física y el de la Asesoría Legal, y confirma que la oferta que presenta el precio más bajo evaluado es el de la Empresa UNION ELECTRICA S.A., la que se ajusta y cumple con los requisitos de calificación, las condiciones del Pliego Particulares de la Licitación, Pliego Único de Bases y Condiciones para Contratos de Obras Públicas y demás normas que rigen este Llamado, según los montos detallados a continuación:

EMPRESA	IMPORTE POR	IMPORTE	IMPORTE	IMPORTE	IMPORTE
UNION ELECTRICA S.A.	\$8.087.100	\$1.779.162	\$1.038.723	\$10.904.985	\$1.555.906

II) que el Componente Finanzas y Desembolsos del PAEPU realizó la Afectación del Gasto N°1521 por un monto de \$8.087.100 (pesos uruguayos ocho millones ochenta y siete mil cien) con cargo al Proyecto 812, financiación 2.1 "Endeudamiento Externo" para solventar la presente erogación;

ATENTO: a lo expuesto y a lo establecido en el artículo 60 de la Ley N°18437 del 12 de diciembre de 2008 en redacción dada por el artículo 153 de la Ley N°19.889 de fecha 9 de julio de 2020;

EL CONSEJO DIRECTIVO CENTRAL DE LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE EDUCACIÓN PÚBLICA, resuelve:

1) Adjudicar "ad referéndum" de la intervención del Tribunal de Cuentas, la Solicitud de Cotización N°183/21 para la ejecución de obras de infraestructura en la Escuela N°4 del departamento de Rocha a la Empresa UNION ELECTRICA S.A., de acuerdo al siguiente detalle:

- Monto total de obra \$ 8.087.100,00

- IVA (22%)	\$ 1.779.162,00
- Oferta IVA incluido	\$ 9.866.262,00
- Monto Imponible obra	\$ 1.555.906,00
- Leyes Sociales obra (66,76% M.I)	\$-1.038.723,00
TOTAL DE LA OFERTA A ADJUDICAR	\$10.904.985

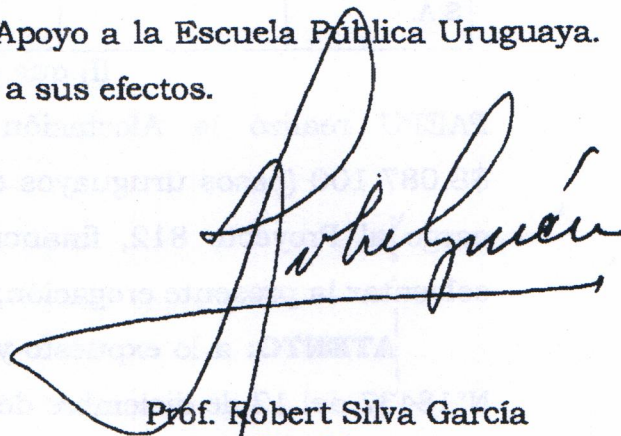
(pesos uruguayos diez millones novecientos cuatro mil novecientos ochenta y cinco) IVA y Leyes Sociales incluidas.

2) Disponer que los impuestos serán cancelados con certificados emitidos por la Dirección General Impositiva, al amparo de lo dispuesto por el Art. 440 de la Ley N°15.903.

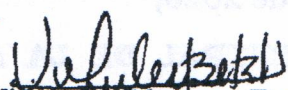
3) Autorizar al Componente de Finanzas y Desembolsos del PAEPU a realizar la registración en el SIIF de los compromisos y obligaciones resultantes de la presente resolución, en lo que refiere a la financiación 2.1 del Proyecto 812, así como la efectivización de los pagos emergentes de los mismos.

Comuníquese al Proyecto de Apoyo a la Escuela Pública Uruguaya.

Hecho, pase al Tribunal de Cuentas a sus efectos.



Prof. Robert Silva García
Presidente
ANEP - CODICEN



Dra. Virginia Cáceres Batalla
Secretaria General
ANEP - CODICEN

- IVA (22%)	\$ 1.779.162,00
- Oferta IVA incluido	\$ 9.866.262,00
- Monto Imponible obra	\$ 1.555.906,00
- Leyes Sociales obra (66,76% M.I)	\$ 1.038.723,00

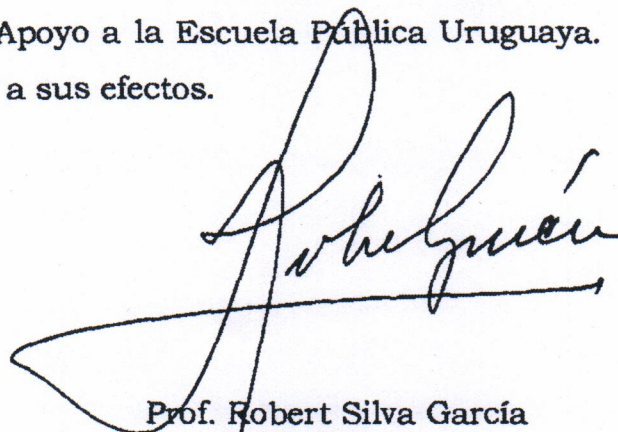
TOTAL DE LA OFERTA A ADJUDICAR \$10.904.985

(pesos uruguayos diez millones novecientos cuatro mil novecientos ochenta y cinco) IVA y Leyes Sociales incluidas.

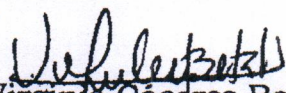
2) Disponer que los impuestos serán cancelados con certificados emitidos por la Dirección General Impositiva, al amparo de lo dispuesto por el Art. 440 de la Ley N°15.903.

3) Autorizar al Componente de Finanzas y Desembolsos del PAEPU a realizar la registración en el SIIF de los compromisos y obligaciones resultantes de la presente resolución, en lo que refiere a la financiación 2.1 del Proyecto 812, así como la efectivización de los pagos emergentes de los mismos.

Comuníquese al Proyecto de Apoyo a la Escuela Pública Uruguaya.
Hecho, pase al Tribunal de Cuentas a sus efectos.



Prof. Robert Silva García
Presidente
ANEP - CODICEN



Dra. Virginia Cáceres Batalla
Secretaria General
ANEP - CODICEN

